

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 051

Fecha: 01/10/2020

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|--------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 34 006 2015 00178 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día miércoles veintiuno (21) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso habilitado para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. | 30/09/2020 | |
| 1100133 34 006 2015 00214 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | COOMOTOR | SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha y hora para continuar con la audiencia virtual de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA, el día lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a las doce del mediodía (12:00 m.) SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado (a) de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: Informase a las partes que el enlace para acceder a la Sala de Audiencias Virtual es https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--|--|---|------------|-------|
| 1100133 34 006 2017 00244 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | COLVANES S.A | SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del CPACA, el día miércoles 28 de octubre a las 9:00 a.m. SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado (a) de la entidad demanda para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la Sala de Audiencias Virtual es: https://call.lifesizecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. | 30/09/2020 | |
| 1100133 34 006 2017 00247 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA SA NIVEL 2 | DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLÁRASE NO PROBADA la excepción mixta de caducidad propuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: En firme esta providencia, ingrese el expediente al Despacho de forma inmediata para fijar fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. | 30/09/2020 | |
| 1100133 34 006 2018 00348 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JORGE ALBERTO QUIROGA DEL TORIO | SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada del demandante de conformidad con el numeral 4°, inciso 4 del artículo 316 del C.G. del P. | 30/09/2020 | |
| 1100133 34 006 2019 00012 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES S A S | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: Declárase no probada la excepción previa de falta de competencia propuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho en forma inmediata para fijar fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 34 006 2019 00017 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AVIANCA S.A. | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día martes trece (13) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE a la apoderada de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifeseizecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: INFÓRMESE y PREVÉNGASE a los apoderados de las partes que la presente diligencia se realizará de forma concentrada junto con las programadas dentro de los expedientes radicados Nos. 2019-0064, 2019-00127 y 2019-00135 | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 34 006 2019 00064 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AVIANCA S.A. | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día martes trece (13) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifesizecloud.com/5442445 , el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: INFÓRMESE y PREVÉNGASE a los apoderados que la presente diligencia se realizará de forma concentrada junto con las programadas dentro de los expedientes con radicado No. 2019-00017, 2019-00127 y 2019-00135... | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-----------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 34 006 2019 00126 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | TAMPA CARGO S.A | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día lunes veintiséis (26) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso habilitado para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: INFÓRMESE y PREVÉNGASE a los apoderados de las partes que la presente diligencia se realizará de forma concentrada junto con la programada dentro del expediente radicado No. 2019-00136... | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 34 006 2019 00127 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AVIANCA S.A. | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día martes trece (13) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifesizecloud.com/5442445 , el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: INFÓRMESE y PREVÉNGASE a los apoderados que la presente diligencia se realizará de forma concentrada junto con las programadas dentro de los expedientes con radicado No. 2019-00017, 2019-00064 y 2019-00135... | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 34 006 2019 00135 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | AVIANCA S.A. | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | <p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día martes trece (13) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE a la apoderada de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso habilitado para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifetimesizecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: INFÓRMESE y PREVÉNGASE a los apoderados que la presente diligencia se realizará de forma concentrada junto con las programadas dentro de los expedientes con número de radicado 2019-0017, 2019-0064 y 2019-127</p> | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---|--|---|------------|-------|
| 1100133 34 006 2019 00136 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | TAMPA CARGO S.A | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | <p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día lunes veintiséis (26) de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso habilitado para el ingreso a la sala de audiencias virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: INFÓRMESE y PREVÉNGASE a los apoderados que la presente diligencia se realizará de forma concentrada junto con la programada dentro del expediente con número de radicado 2019-00126...</p> | 30/09/2020 | |
| 1100133 34 006 2019 00151 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA ETB S.A ESP | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | <p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del CPACA, el día lunes 19 de octubre a las 02:30 p.m. SEGUNDO: REQUÍERASE al apoderado (a) de la entidad demanda para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: El enlace de acceso para el ingreso a la Sala de Audiencias Virtual es: https://call.lifesecloud.com/5442445 el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.</p> | 30/09/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 34 006 2020 00204 | ACCIONES DE CUMPLIMIENTO | VEEDURIAS DE MOTOCICLISTAS | SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | AUTO CONCEDE IMPUGNACION PRIMERO: CONCÉDASE para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por el señor Cesar Roberto Celis Vásquez, quien actúa como vocero de la Veeduría Ciudadana de Motociclistas, contra la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2020. SEGUNDO: Notificar por Secretaría, el contenido de esta providencia a las partes, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 393 de 1997. TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente digitalizado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su cargo y déjese las constancias de rigor en el Sistema Siglo XXI. | 30/09/2020 | |
| 1100133 36 038 2015 00303 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JORGE ARMANDO ESTRADA MOLINA | RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. SEGUNDO: Por secretaría, remítase el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (reparto), para lo de su competencia. | 30/09/2020 | |

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


Giovanina Andrea Franco Rubiano
GIOVANINA ANDREA FRANCO RUBIANO
 Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta